

COMITE DE CONCILIACION

ACTA No. 24
(25 y 26 de enero de 2006)

En Bogotá, siendo las 11:00 a.m., del día 25 del mes de enero del año 2006, se reunió en la Secretaría General del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, el Comité de Conciliación de dicha entidad, con la asistencia de los doctores **ANGELA PIEDAD ARENAS PORRAS** Secretaria General, **ANAMARIA RESTREPO** Subdirectora Administrativa y Financiera, **LUZ MARINA MELO** delegada de la Dirección, **YANETH SUAREZ ACERO**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ** Subdirector de Fomento a las Artes y a las Expresiones Culturales. Asistió como invitada la doctora **OLGA LUCIA OLAYA** Subdirectora de Eventos de la entidad. Actuó como Secretaria Técnica la doctora **MARIA MARGARITA CUELLAR PEREA**.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Presentación de la solicitud de conciliación prejudicial radicada en la procuraduría Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca por parte de la firma COFVIATUR LTDA.
3. Presentación de informe por parte de la Doctora **OLGA LUCIA OLAYA** sobre la ejecución del contrato No. 1013/05 con **COFVIATUR LTDA**.
4. Toma de decisión de proceder a la conciliación prejudicial.
5. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.

Verificada la asistencia de los integrantes del Comité por parte de la Secretaria Técnica, se determina que existe el quórum deliberatorio y decisorio requerido para realizar la sesión. Acto seguido la doctora **ARENAS** solicita a la doctora **CUELLAR** que realice una breve

explicación a los subdirectores de eventos y fomento sobre las funciones que desarrolla el Comité de Conciliación y la razón por la cual se han citado a la presente reunión.

La Doctora **CUELLAR** les manifiesta que el Comité de Conciliación debe ser conformado en las entidades públicas con el objeto de analizar la procedencia de las acciones de repetición cuando la entidad ha sido condenada, la procedencia de realizar conciliaciones prejudiciales, de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas de defensa judicial de los intereses de la entidad, entre otros, a la luz de lo dispuesto en el Decreto No. 1214 de 2000. Igualmente manifiesta que el Comité de Conciliación del Instituto está conformado por el Secretario General (quien lo preside), el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector de Fomento a las Artes y Expresiones Culturales, un delegado de la Dirección, el Jefe de la Oficina Jurídica, un representante del Ministerio del Interior y de Justicia y un secretario técnico que es nombrado por el mismo Comité.

2. Presentación de la solicitud de conciliación prejudicial radicada en la Procuraduría Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca por parte de la firma COFVIATUR LTDA.

Se informa a los presentes que esta reunión se ha citado con carácter de urgencia debido a que en horas de la mañana se recibió una comunicación proveniente de la Procuraduría Octava Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la que se adelanta una diligencia y se cita al Representante Legal del Instituto a audiencia prejudicial formulada por **COFVIATUR LTDA** para el día 27 de enero del año en curso. Por ello, y toda vez que se requiere de la aprobación del Comité de Conciliación para realizar o no la conciliación prejudicial, se convocó a esta presente reunión de manera inmediata.

3. Presentación de informe por parte de la Doctora OLGA LUCIA OLAYA sobre la ejecución del contrato N.º 1013/05 con COFVIATUR LTDA.

La doctora **OLAYA** destaca el hecho de que no ha tenido el tiempo suficiente para levantar la totalidad de la información relacionada con la ejecución del contrato pero que en un principio se puede establecer que en el momento de su toma de posesión, octubre de 2005, se realizó un corte de cuentas del contrato y se evidenció que el mismo

presuntamente había superado los recursos previstos para su ejecución, razón por la cual, se decidió suspender la solicitud de tiquetes y la firma de una posible adición.

La doctora **LUZ MARINA MELO** considera que es indispensable determinar si los recursos se agotaron con anterioridad a la fecha de terminación del contrato, ya que, en su opinión, de haber sido así, estaríamos frente a una ejecución sin contrato.

Al respecto, la doctora **SUAREZ** considera que el hecho de estar frente a una solicitud de conciliación prejudicial ya significa que existió alguna circunstancia posiblemente irregular que se deberá analizar en su momento, también a profundidad, lo cual supone adicionalmente establecer las responsabilidades de tipo disciplinario y demás que puedan presentarse, pero que en el momento se hace necesario analizar la procedencia de la conciliación y el monto exacto a conciliar, para lo cual se requiere de un informe pormenorizado de la ejecución y pagos del mismo.

La doctora **MELO** considera que debido a lo manifestado por la doctora **OLAYA** resultaría conveniente solicitar en la diligencia, un aplazamiento de la misma, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para adoptar una decisión.

En este estado de la reunión, la doctora **ARENAS** expresa que los asuntos con la Procuraduría requieren de la mayor celeridad y compromiso por parte de las entidades y que por lo tanto, este tema se vuelve prioritario frente a los demás, lo que implica que la información se debe tener lista para efectos de que el Comité se vuelva a reunir y pueda tomar una decisión.

Por lo anterior se suspende la sesión y se propone nueva reunión para el día 26 de enero de 2006 a las 4:00 p.m.

Continuación de la reunión del Comité de Conciliación.

En Bogotá, siendo las 4:00 p.m., del día 26 del mes de enero del año 2006, se reunió en la Secretaría General del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, el Comité de Conciliación de dicha entidad, con la asistencia de los doctores **YANETH SUAREZ ACERO** Secretaria General (E), **ANAMARIA RESTREPO** Subdirectora Administrativa y Financiera, **LUZ MARINA MELO** delegada de la Dirección, y **OLGA LUCIA OLAYA** Subdirectora de Fomento a las Artes y a las Expresiones Culturales (E).

Asistieron como invitados el doctor **GUILLERMO HERNANDEZ**, Asesor y la señorita **CLAUDIA QUINTERO** como invitada. Actuó como Secretaria Técnica la doctora **MARIA MARGARITA CUELLAR PEREA**.

Una vez verificado el quorum, la doctora **SUAREZ** recuerda a los presentes la relevancia de la decisión que se va adoptar, aclarando que es importante tener en cuenta que existe un interés muy grande de que la diligencia se surta a la mayor brevedad posible, por lo que solicita que el estudio y análisis que se va a realizar se efectúe en esa dirección.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señorita **QUINTERO** quien ha acompañado el proceso de levantamiento de información y a quien se le encomendó que presentara un informe detallado sobre la ejecución del contrato 1013 del 2005.

La Señorita **QUINTERO** manifestó lo siguiente:

1. Se han efectuado 4 pagos correspondientes tanto al contrato principal como a la adición suscrita.
2. Los datos que se plasman en las cuentas de cobro no coinciden en su totalidad con los soportes de las mismas.
3. Es difícil establecer en este momento con confiabilidad la información, por cuanto las planillas no se encuentran en ningún archivo físico, sino que las mismas son bajadas del computador.
4. No hay ningún baucher con el que se pueda constatar los pagos efectuados.
5. En las carpetas de la oficina jurídica, del Grupo de la Coordinación Financiera y de la Subdirección de Eventos y Escenarios no reposa la información completa, lo que dificulta su levantamiento y comparación.

La doctora **OLAYA** manifiesta que es imposible en la fecha, como supervisora del contrato, suscribir un recibido a satisfacción de las obligaciones en relación con el suministro de tiquetes, ya que no hay un soporte institucional de los requerimientos de tiquetes que se hicieron al contratista que sirva de base para verificar los pagos.

Debido a que no se tiene con claridad la certeza de la ejecución de la totalidad del contrato y su adición, la doctora **MELO** propone que para poder adoptar una decisión es necesario verificar la ejecución de todo el contrato desde el principio, pago por pago y determinar valores y tiempos, ya que en su criterio el contrato se terminó con el agotamiento de los recursos por ser de tracto sucesivo, independientemente de que según la cláusula del contrato se encontrara pactada su duración hasta

el 31 de diciembre de 2005 y por lo tanto la ejecución no tendría como soporte un contrato.

Así las cosas, la doctora **SUAREZ** pregunta a la señorita **QUINTERO** sobre la fecha en que considera se puede tener levantada la información totalmente detallada y debidamente soportada, a lo que le responde que necesita un apoyo de la Subdirección de Eventos, y una reunión con el contratista y que dicha información podría estar lista en 2 semanas.

Por lo tanto, se determina por unanimidad lo siguiente:

1. El Comité no cuenta con los insumos necesarios que le permitan tomar una decisión para conciliar.
2. Se requiere solicitar un aplazamiento de la diligencia, teniendo en cuenta que en reuniones anteriores con el contratista se habían determinado unos montos diferentes a los que se proponen en la solicitud de conciliación y la Procuraduría adelantó un mes la diligencia de conciliación lo que no nos permitió tener los datos consolidados.
3. Se sugiere proponer al Procurador fijar como nueva fecha el 6 de febrero de 2006 para que se pueda levantar la información y el Comité la pueda estudiar y determinar el monto a conciliar.

Una vez leída el acta, se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.



ANGELA PIEDAD ARENAS
Secretaria General



LUZ MARINA MELO
Delegada de Dirección



ANAMARIA RESTREPO
Subdirectora Administrativa
y Financiera



YARETH SUAREZ ACERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



OLGA LUCIA OLAYA
Subdirectora de Eventos



GUILLERMO HERNANDEZ
Asesor

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
Subdirector de Fomento

CLAUDIA QUINTERO
Contratista

MARIA MARGARITA CUELLAR
Secretaria Técnica